



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORPORACIÓN DE SALINAS (ALICANTE) CON FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Salinas, siendo las trece horas y quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se reúne en la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don ISIDRO MONZÓ PÉREZ, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales Don PRIMITIVO MATAIX AMORÓS, Doña YUREMA FRUTOS ORTEGA y D. JOSE MIGUEL GIL CORBÍ, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2018 con el voto favorable de la unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- SOLICITUDES DIVERSAS.

2.1.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NAVE LAS MINAS. EXPEDIENTE 161/2018.

Visto el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo desarrollado en el proyecto de obras de "Construcción Nave Las Minas", sito en Calle Elda, núm. 6, de Salinas, a ejecutar por el Ayuntamiento de Salinas siendo contratista la mercantil OCIO Y OBRAS, S.L.U. con CIF B54602479;



Visto el acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrito por el Arquitecto Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, D^o. M.Z.P, en relación con las obras de "Construcción Nave Las Minas", sito en Calle Elda, núm. 6, de Salinas, elaborado en los términos prevenidos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y disposiciones de la Ley 31/1995 y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/97 y por la cual, el Coordinador de Seguridad y Salud procede a la aprobación formal del citado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el "Plan de Seguridad y Salud" para la obra de "Construcción Nave Las Minas", sito en Calle Elda, núm. 6, de Salinas, a ejecutar por el Ayuntamiento de Salinas siendo contratista la mercantil OCIO Y OBRAS, S.L.U. con CIF B54602479.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral competente.

2.2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DERRIBO DE EDIFICIO (VIVIENDA) ENTRE MEDIANERAS. EXPEDIENTE 144/2016.

Visto el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo desarrollado en el proyecto de obras de "Derribo de Edificio (vivienda) entre medianeras", sito en Calle Horno del Vidrio, núm. 23, de Salinas, a ejecutar por el Ayuntamiento de Salinas (en ejecución subsidiaria en los términos previstos en el expediente 144/2016) siendo contratista la mercantil OCIO Y OBRAS, S.L.U. con CIF B54602479;

Visto el acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrito por el Arquitecto Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, D^o. M.Z.P, en relación con las obras de "Derribo de Edificio (vivienda) entre medianeras", sito en Calle Horno del Vidrio, núm. 23, de Salinas, a ejecutar por el Ayuntamiento de Salinas, elaborado en los términos prevenidos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y disposiciones de la Ley 31/1995 y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/97 y por la cual, el Coordinador de Seguridad y Salud procede a la aprobación formal del citado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el "Plan de Seguridad y Salud" para la obra de "Derribo de Edificio (vivienda) entre medianeras", sito en Calle Horno del Vidrio, núm. 23, de Salinas, a ejecutar por el Ayuntamiento de Salinas (en ejecución subsidiaria en los términos previstos en el expediente 144/2016) siendo contratista la mercantil OCIO Y OBRAS, S.L.U. con CIF B54602479.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral competente.



2.3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO O ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF) Y EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOSERVEF. EXPEDIENTE 440/2018.

Visto el Convenio o Acuerdo de Colaboración que se pretende suscribir entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Excmo. Ayuntamiento de Salinas para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio de AUTOSERVEF (Registro de Entrada número 2018-E-RC-1783 de fecha 24 de mayo de 2018);

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio o Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Ayuntamiento de Salinas para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio de AUTOSERVEF, conforme al texto del convenio que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado Convenio o Acuerdo de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el documento HOR0046E (ficha de instalación del AutoServef) al Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

2.4.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE FORMA GRATUITA TRAMOS DE RED DE FIBRA ÓPTICA EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

A la vista de la solicitud realizada por Telefónica de España, S.A.U. para instalar de forma gratuita tramos de red de última generación (fibra óptica) en edificios de propiedad del Ayuntamiento;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Telefónica de España, S.A.U. para instalar de forma gratuita tramos de red de última generación (fibra óptica) en los siguientes edificios propiedad del Ayuntamiento, con efectos desde la adopción del presente acuerdo, autorizando a la citada empresa y a cualquier tercero que ésta designe, a realizar la instalación de los tramos finales de dicha red y sus recursos asociados:

- Edificio sito en C/ Miguel de Unamuno, 6
- Edificio sito en C/ Canarias, 9
- Edificio sito en C/ Molineta, 11
- Edificio sito en C/ Molineta, 19

En caso de producirse algún daño durante la instalación, en el edificio o a terceros, como consecuencia de su realización, el operador causante será responsable de los



mismos, procediendo a la correspondiente indemnización una vez finalizada la misma. Asimismo significar que la presente autorización, por otorgarse voluntariamente, no constituye en caso alguno una servidumbre sobre la propiedad.

2.5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL FUNCIONARIO Dº B.J.B.B. EXPEDIENTE 353/2018.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Sax con registro de entrada número 2018-E-RC-1272, del general del Ayuntamiento, de fecha 18.04.2018 solicitando que se autorice al funcionario del Ayuntamiento Dº B.J.B.B para que desempeñe, en comisión de servicios, un puesto de trabajo de arquitecto técnico municipal, en los términos y condiciones que para las comisiones voluntarias establece el artículo 33 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana;

Considerando que no se dan los requisitos legales para la autorización de una nueva comisión de servicios al funcionario Dº B.J.B.B, para el puesto de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Sax;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No autorizar la comisión de servicios solicitada por el Ayuntamiento de Sax respecto del funcionario Dº B.J.B.B para el desempeño del puesto de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Sax.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo al Ayuntamiento de Sax.

2.6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR Dº. A.B.V. EXPEDIENTE 498/2018

Vista la solicitud de Dª A.B.V sobre acceso a información municipal relativo a los siguientes datos: 1. Persona física o jurídica a la que se otorgó licencia de apertura/actividad en la industria de curtidos de pieles sita en Salinas C/ de la Molineta s/n. 2. Fecha en la que se le otorgó la mencionada licencia. 3. Fecha en la que se procedió a la venta por ese Ayuntamiento de la nave industrial que ocupa actualmente. 4. Fecha en la que se autorizó la ampliación de la superficie cubierta de la mencionada nave y quien se la solicitó.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar al interesado que de los datos y antecedentes que constan en el Ayuntamiento:



1.- La licencia de apertura/actividad en la industria de curtidos de pieles sita en Salinas C/ de la Molineta s/n fue otorgada a ACABADOS SALINAS SL (expediente 432/09).

2.- Que la mencionada licencia fue otorgada mediante Resolución de Alcaldía número 17/01/10 de fecha 29 de enero de 2010.

3.- Que la venta por el Ayuntamiento de Salinas de la nave industrial que ocupa actualmente se produjo mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2004.

4.- Que la ampliación de la superficie cubierta de la mencionada nave fue autorizada mediante Resolución de Alcaldía núm. 15/11/11 de fecha 16/11/2011, solicitada por D. Vicente Castillo en representación de VICENTE CASTILLO MEJIAS E HIJO, C.B.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo al interesado.

2.7.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON A.C.I.F. SALINAS, EJERCICIO 2018, SOBRE SUBVENCIÓN DIRECTA O NOMINATIVA. EXPEDIENTE 560/2018.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del texto de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salinas y la Agrupación contra Incendios Forestales de Salinas, A.C.I.F. SALINAS, ejercicio 2018, sobre subvención directa o nominativa.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Salinas y la Agrupación contra Incendios Forestales de Salinas, A.C.I.F., al objeto de canalizar la subvención por importe de 2.500,00 €.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto a favor de la entidad AGRUPACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE SALINAS, A.C.I.F., con C.I.F.: G-54309398, por importe de 2.500,00 €, imputando dicho gasto a la aplicación presupuestaria 334.48000, con el objetivo de la defensa de la naturaleza mediante la recuperación del bosque, la conciencia pública y la extinción de incendios forestales.

2.8.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON A.C.I.F. SALINAS SOBRE CESIÓN GRATUITA / DONACIÓN DE UN VEHÍCULO. EXPEDIENTE 561/2018.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del texto de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salinas y la Agrupación contra Incendios Forestales de Salinas, A.C.I.F. SALINAS, sobre cesión gratuita/donación de un vehículo.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Salinas y la Agrupación contra Incendios Forestales de Salinas, A.C.I.F., para cesión gratuita/donación de un vehículo propiedad de ACIF Salinas.



2.9.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CULTURA “LUGAR VIEJO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO DE SALINAS”.

Considerando que la Asociación “Lugar Viejo, Patrimonio Histórico y Arqueológico de Salinas” participa en la programación cultural del Ayuntamiento;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a ASOCIACIÓN LUGAR VIEJO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO DE SALINAS, con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, una subvención directa destinada a la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la actividad subvencionada “INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALA Y REDACCIÓN DE FICHAS DE CATALOGACIÓN DE TODOS LOS BIENES”, por cuantía de //2.541,00 €///.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes:

La Asociación “LUGAR VIEJO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO DE SALINAS” se compromete a la realización de la actividad o adopción del comportamiento subvencionado y asimismo se obliga con respecto al Ayuntamiento de Salinas a:

- Participar en la programación cultural del Ayuntamiento.
- La organización de las actuaciones que sean requeridas por el Ayuntamiento.
- Hacer constar de forma clara que la actividad de la Asociación está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Salinas, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades que desarrollen así como en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Permitir al Ayuntamiento la utilización del logotipo de la Asociación.
- Facilitar la presencia municipal en las diferentes publicaciones y actos sociales de la Asociación.
- Facilitar la presencia, a título testimonial u honorífico de representantes y/o miembros en aquellos actos de carácter social, cultural, o protocolario que el Ayuntamiento de Salinas determine, sujetándose a las limitaciones de la Asociación.
- Presentar antes del 31 de marzo del ejercicio 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención:
 - a) Memoria detallada del programa de la actividad subvencionada.
 - b) Facturas originales (ejercicio 2018) justificativas de los gastos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - c) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento de Salinas.
- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y disponer el crédito necesario y ordenar el pago anticipado de // 2.541,00 €/€, imputando el gasto al Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Notificar al interesado y requerirle para que presenten certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley General de Subvenciones.

2.10.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE 450/2018.

Visto el expediente número 450//2018 tramitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de D^a I.A.S.;

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas de fecha 1 de junio de 2018 que consta en el expediente;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta la situación real de necesidad de la solicitante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la PEI solicitada, para luz, reconociendo a D^a I.A.S. el abono de 250,62 euros.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

2.11.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE 474/2018.

Visto el expediente número 474/2018 tramitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de D^a R.M.P.B.;

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas de fecha 13 de junio de 2018 que consta en el expediente;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta la situación real de necesidad de la solicitante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:



PRIMERO.- Conceder la PEI solicitada, para luz, reconociendo a D^a R.M.P.B. el abono de 255,19 euros.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

2.12.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE 490/2018.

Visto el expediente número 490/2018 tramitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de D^a N.C.E.;

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas de fecha 18 de junio de 2018 que consta en el expediente;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta la situación real de necesidad de la solicitante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la PEI solicitada, para escuela de verano nieto, reconociendo a D^a N.C.E. el abono de 41 euros.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

2.13.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRORROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DIPUTACIÓN - AMS 3/2017). EXPEDIENTE 396/2017

Vista la comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante informando que los proveedores IBERDROLA CLIENTES S.A.U. e IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U., han comunicado su voluntad de no prorrogar el contrato de suministro eléctrico vigente derivado del AMS 3/2017, venciendo el próximo día 15 de julio de 2018;

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la Central de Contratación, está tramitando el expediente para la celebración de un nuevo Acuerdo Marco de suministro eléctrico -AMS 5/2018-, previendo que la formalización del Acuerdo Marco y posterior procedimiento de adhesión específica y adjudicación del contrato derivado no podrá realizarse antes del próximo 15 de julio de 2018;

Considerando la necesidad del suministro eléctrico para la continuidad de los servicios públicos y atendiendo al interés público y a los principios de buena administración, es necesario adoptar una solución de interinidad con la comercializadora actual para el período comprendido desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco 5/2018;

El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece: "(...) No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias



resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato derivado suscrito entre el Ayuntamiento de Salinas e Iberdrola Clientes, S.A.U. desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco 5/2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, Iberdrola Clientes, S.A.U.

2.14.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO 2.2. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27.03.2018. EXPEDIENTE 232/2018

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del error material o de hecho producido en el acuerdo 2.2. de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2018;

Vista la comunicación efectuada por la Compañía Aseguradora de fecha 20 de junio de 2018, en virtud del cual: “El efecto de la baja para el asegurado se produjo el 01.06.2016, esto es debido a los sistemas internos en los ramos colectivos. Las bajas se producen con fecha 1 de cada mes”.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el apartado primero del acuerdo 2.2. de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2018 en el siguiente sentido, donde dice:

“Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, remitir a D^o M.P.S, certificado individual que consta en la póliza 11.0002232-000, comunicándole que fue dado de alta al inicio de la póliza el 01.01.2014 y causó baja desde el 13 de mayo de 2016. En la actualidad, la incorporación a la póliza está pendiente de rellenar por el interesado el cuestionario o informe de salud para enviarlo a la compañía, trámite obligatorio cada vez que haya una nueva incorporación”.

Debe decir:

“Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, remitir a D^o M.P.S, certificado individual que consta en la póliza 11.0002232-000, comunicándole que fue dado de alta al



inicio de la póliza el 01.01.2014 y causó baja desde el 1 de junio de 2016. En la actualidad, la incorporación a la póliza está pendiente de rellenar por el interesado el cuestionario o informe de salud para enviarlo a la compañía, trámite obligatorio cada vez que haya una nueva incorporación”.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

2.15.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REALIZACIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y FACHADAS IGLESIA PARROQUIAL SAN ANTONIO ABAD” DIRECTAMENTE POR LA IGLESIA. EXPEDIENTE 493/2017.

Vista la notificación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con Registro de Entrada número 2018-E-RC-1915 de fecha 8 de junio de 2018 por el que se aprueba conceder al Ayuntamiento de Salinas una subvención de hasta 77.763,93 euros para “Rehabilitación de la cubierta y fachadas Iglesia Parroquial San Antonio Abad” (100% coste de la inversión subvencionada);

Considerando que las obras se podrán realizar, bien directamente por el Ayuntamiento, bien por la Iglesia titular del inmueble;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Notificar a la Iglesia titular del inmueble que proceda a la contratación de las obras de “Rehabilitación de la cubierta y fachadas Iglesia Parroquial San Antonio Abad”;

SEGUNDO.- Dar traslado a la Iglesia titular del inmueble de las condiciones establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la contratación de las obras y justificación de la subvención.

2.16.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE CONCURRENCIA A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018 DE LAS SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. EXPEDIENTE 525/2018.

Vista la comunicación del SERVEF firmada por el Director General en fecha 15 de junio de 2018, a cuyo tenor “en relación con el programa de subvenciones destinado a financiar el mantenimiento de los puestos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (ADL), informo que desde el SERVEF estamos ultimando la convocatoria de subvenciones para el presente ejercicio, y su publicación se producirá en los próximos días. (...)”;

Considerando que con fecha de hoy 26 de junio ha sido firmada por el Director General del SERVEF la Resolución por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los Agestes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, siendo su publicación inminente;

Apreciadas las necesidades de la población de este municipio en materia de empleo y desarrollo local.



Visto la memoria-proyecto denominada MANTENIMIENTO AEDL-SALINAS;

Visto el reparo de Secretaría-Intervención fundamentado en que “el contrato laboral vinculado a una subvención no se puede prorrogar hasta que no se reciba la notificación de la concesión de la subvención o de la prórroga de la misma al no existir financiación para ello hasta ese momento”.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por Secretaría-Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto relativo al “Mantenimiento AEDL-Salinas, cuyo objetivo es el desarrollo del conjunto de iniciativas dirigidas a dinamizar la economía y la actividad productiva, favoreciendo una actitud social activa frente al paro, mediante la formación, e impulsando la cultura emprendedora, contribuyendo a generar empleo aprovechando los recursos existentes, las ventajas comparativas y competitivas del municipio, así como de los nuevos yacimientos de empleo que se detecten, abarcando desde el 1 de julio de 2018 a 21 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Concurrir a la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunidad Valenciana reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo.

CUARTO.- Comprometerse a poner en conocimiento del Servicio Valenciano de Empleo y Formación cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la Convocatoria.

SEXTO.- Declarar que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13, apartado 2, de la ley General de Subvenciones.

2.17.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE POSTERGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA CONTRATACIÓN DE D^a J.M.P.O. EXPEDIENTE 265/2016.

Visto el expediente número 265/2016 de información reservada tramitado por la situación de incompatibilidad que mantiene la trabajadora D^a J.M.P.O., en virtud del cual, el Ayuntamiento debía haber iniciado procedimiento disciplinario y/o procedimiento de revisión de oficio de la contratación efectuada de la trabajadora;

Considerando que la trabajadora D^a J.M.P.O. en fecha 11 de julio de 2017 causa baja laboral por IT (por embarazo), sin que a tal fecha se hubiera podido incoar alguno de los procedimientos previstos en el párrafo anterior;



Considerando que actualmente la trabajadora D^a J.M.P.O., se encuentra en situación de permiso de maternidad, previéndose con posterioridad que solicite permiso por lactancia;

Considerando que éstas son situaciones que tienen una especial protección en el derecho laboral;

Considerando que es intención del Ayuntamiento no interferir perjudicialmente en el disfrute de estas situaciones o permisos, deseando que en la tramitación del correspondiente procedimiento que se incoe se respete plenamente los derechos y garantías de la trabajadora;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

UNICO.- Postergar o posponer el inicio del correspondiente procedimiento disciplinario o de revisión de oficio de la contratación de D^a J.M.P.O. hasta su plena reincorporación al Ayuntamiento de Salinas.

2.18.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES LA LAGUNA DE SALINAS”.

Considerando que la Asociación de Jóvenes La Laguna de Salinas participa en la programación cultural y juvenil del Ayuntamiento;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a ASOCIACIÓN DE JÓVENES LA LAGUNA DE SALINAS, con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, una subvención directa destinada a la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la actividad subvencionada “ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES”, por cuantía de //10.700 €///.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes:

La Asociación “ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES” se compromete a la realización de la actividad o adopción del comportamiento subvencionado y asimismo se obliga con respecto al Ayuntamiento de Salinas a:

- Participar en la programación cultural, juvenil y de ocio del Ayuntamiento.
- La organización de las actuaciones que sean requeridas por el Ayuntamiento.
- Hacer constar de forma clara que la actividad de la Asociación está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Salinas, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades que desarrollen así como en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Permitir al Ayuntamiento la utilización del logotipo de la Asociación.
- Facilitar la presencia municipal en las diferentes publicaciones y actos sociales de la Asociación.
- Facilitar la presencia, a título testimonial u honorífico de representantes y/o miembros en aquellos actos de carácter social, cultural, o protocolario que el Ayuntamiento de Salinas determine, sujetándose a las limitaciones de la Asociación.



- Presentar antes del 31 de marzo del ejercicio 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención:
 - a) Memoria detallada del programa de la actividad subvencionada.
 - b) Facturas originales (ejercicio 2018) justificativas de los gastos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - c) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento de Salinas.

- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y disponer el crédito necesario y ordenar el pago anticipado de //10.700,00 €///, imputando el gasto al Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Notificar al interesado y requerirle para que presenten certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley General de Subvenciones.

3. INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local de Salinas de las siguientes cuestiones:

1. Por el Sr. Alcalde se informa al resto de Sres. Concejales que el próximo día 10 de julio está previsto la celebración de una charla informativa por el Servef de Petrer sobre el EMCORD, destinado a parados de larga duración que habrán de haber recibido orientación laboral para poder ser beneficiario de la próxima oferta de empleo que se solicite en el marco del citado programa.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Salinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,